

ANEXO

Liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio 1985

RESULTADOS DEL MONOPOLIO

	Pesetas
<i>Ventas, existencias finales y otros gastos:</i>	
Ventas	1.225.439.740.545
Existencias finales	121.730.130.615
Asignaciones a CAMPSA	8.121.475.354
Cánones	3.516.938.952
Otros ingresos	2.234.742.342
	<u>1.361.043.027.808</u>
<i>Existencias iniciales, compras y gastos:</i>	
Existencias iniciales	129.688.070.779
Compras	1.051.000.893.300
Colorantes y trazadores	70.572.200
Remuneraciones a CAMPSA	88.920.221.980
Otros gastos	226.488.006
	<u>1.269.906.246.265</u>
Resultados explotación	91.136.781.543
Compensación ajustes ejercicios anteriores	(538.911.505)
Total Renta	90.597.870.038
Variación existencias	7.957.940.164
Gastos Delegación	(39.720.692)
Saldo a favor del Monopolio	98.516.089.510

6796 RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el Convenio entre el Banco de España y el Estado para las Cuentas Directas de Deuda del Estado en anotaciones en cuenta.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1990, el Director general que suscribe ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio especial entre el Estado y el Banco de España para el establecimiento de cuentas directas de Deuda del Estado en anotaciones en cuenta, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En Madrid a 1 de febrero de 1990,

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera, don Manuel Conthe Gutiérrez, en representación del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, de una parte, y el Excmo. Sr. Subgobernador del Banco de España, don Luis Angel Rojo Duque, en representación del expresado Banco, de otra parte; al objeto de dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1990.

CONVIENEN

Primero.—Al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, el Banco de España, en su calidad de Entidad Gestora, como servicio al Tesoro Público, podrá mantener saldos de Deuda del Estado Anotada por cuenta de aquellas personas físicas o jurídicas residentes en España, no autorizadas a operar directamente a través de la Central de Anotaciones. La operatoria administrativa y contable para el mantenimiento de dichos saldos recibirá el nombre de Cuentas Directas de Deuda del Estado Anotada en el Banco de España (en adelante Cuentas Directas).

Segundo.—A los efectos de este Convenio, al actividad del Banco de España se limitará exclusivamente a la suscripción, registro y mantenimiento de saldos de Deuda del Estado Anotada, en los términos que resultan de lo establecido en los pactos siguientes, facilitando asimismo a los respectivos titulares de dichos saldos, el ejercicio de los derechos económicos que les correspondan.

Tercero.—Queda excluida de la actividad del Banco de España, en relación con las cuentas a las que se refiere este Convenio:

- Ofrecer contrapartida en nombre propio a los titulares de cuentas.
- Actuar como comisionista en el Mercado Secundario de Deuda del Estado Anotada.

c) Registrar cualquier operación del Mercado Secundario realizada por titulares de Cuentas Directas de Deuda del Estado Anotada en el Banco de España.

Cuarto.—Las personas, físicas o jurídicas, residentes en España, no autorizadas a operar directamente a través de la Central de Anotaciones, podrán mantener en el Banco de España saldos de Deuda del Estado Anotada como consecuencia de las operaciones siguientes:

- Suscripción directa en cualquier sucursal del Banco de España.
- Suscripción a través de otra Entidad gestora, designando al Banco de España para el registro de los saldos de Deuda del Estado Anotada objeto de la suscripción.
- Adquisición mortis causa de saldos de Deuda del Estado Anotada registrados previamente en el Banco de España a nombre del causante.
- Reinversión, a su amortización, de saldos de Deuda del Estado Anotada registrados previamente a nombre del titular en el Banco de España.
- Canje, en los términos establecidos por el Tesoro Público, de saldos de Deuda del Estado Anotada registrados previamente en el Banco de España.
- Traspaso al Banco de España de saldos de Deuda del Estado Anotada, registrados en una entidad gestora.

Quinto.—Los saldos de Deuda del Estado Anotada registrados en el Banco de España serán dados de baja en el mismo en los casos siguientes:

- Por amortización de la Deuda a su vencimiento.
- Por traspaso a una entidad gestora.

Sexto.—Los titulares de Cuentas Directas harán efectivos los derechos económicos que se deriven a su favor mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el titular, del importe de los cupones periódicos devengados, en la fecha de vencimiento de los mismos, o del importe de la amortización en la fecha en que ésta se produzca.

Séptimo.—Los saldos de Deuda del Estado en Cuentas Directas a nombre de personas, físicas o jurídicas, podrán ser objeto de inmovilización, en los mismos casos y cumpliendo los mismos requisitos que en cada momento establezca la normativa reguladora de esta materia, determinada actualmente en la norma novena de la Circular del Banco de España número 16/1987, de 19 de mayo.

Octavo.—La suscripción, registro y mantenimiento de saldos en Cuentas Directas no devengará el pago de comisión alguna a cargo del titular de dichos saldos.

Sin embargo, las transferencias de efectivo originadas por los pagos de cupones y amortizaciones a que se refiere el pacto sexto anterior, devengarán a favor del Banco de España una comisión, que será deducida del importe nominal de la respectiva transferencia, por la cuantía que se fije en la tarifa de comisiones aplicables por el Banco de España según acuerdo de su Consejo Ejecutivo.

Noveno.—El Banco de España podrá rechazar la solicitud de apertura de cuentas directas y, en su caso, dar de baja cuentas existentes cuando su titular no efectúe oportunamente el desembolso exigido por solicitudes de suscripción de Deuda tramitadas a través del Banco de España, o cuando de otro modo su actuación ponga en peligro el buen funcionamiento de las referidas cuentas.

El Director general del Tesoro y Política Financiera
MANUEL CONTHE GUTIERREZ

El Subgobernador del Banco de España
LUIS ANGEL ROJO DUQUE

Madrid, 8 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6797 RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la sexta subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 16 de marzo de 1990, y el importe nominal de los Pagares del Tesoro emitidos el 9 de marzo de 1990.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el día 15 de marzo, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagares del Tesoro emitidos el 9 de marzo de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. *Letras del Tesoro.*—Los resultados de la sexta subasta de 1990, resuelta el día 15 de marzo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de marzo de 1990.
Fecha de amortización: 15 de marzo de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 256.739 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 165.145 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87.600 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87.607 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,999 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,990 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87,600	121,445	876,000
87,650 y superiores	43,700	876,070

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 876.070 pesetas por cada letra.

2. *Pagarés del Tesoro.*—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 9 de marzo de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 76.162,5 millones de pesetas.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6798 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de marzo de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de marzo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 24, 46, 12, 41, 32.
Número complementario: 18.

El próximo sorteo, de la Lotería Primitiva número 12/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de marzo de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

6799 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de Primera Categoría del concurso 14/1990 de Lotería Primitiva, a celebrar el día 5 de abril de 1990.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 709.083.949 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 9/1990, celebrado el día 1 de marzo de 1990, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha

categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 14/1990, que se celebrará el día 5 de abril de 1990.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

6800 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 17 de marzo de 1990.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 17 de marzo de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
25.840	3. ^a	1
10.548	5. ^a	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de marzo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6801 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso público para la ejecución de proyectos de investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de investigaciones en materia de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo convoca concurso público, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A. Cuatro ayudas para equipos de investigación o investigadores individuales, con dotación unitaria de 2.000.000 de pesetas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés del proyecto de investigación que propongan realizar, sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Grupo B. Seis ayudas para jóvenes titulados, con dotación unitaria de 1.000.000 de pesetas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académicos profesionales y a la viabilidad e interés del proyecto de investigación que propongan realizar, sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Segunda.—Sin perjuicio de la libertad de elección de los temas, el Jurado de selección del concurso valorará prioritariamente los que se inscriban en los Programas de actuación de Instituto del Territorio y Urbanismo y, en especial, los relacionados con las siguientes materias: a) incidencia urbanística y territorial de la entrada en vigor del Acta Única Europea; b) problemáticas actuales del régimen del suelo, planeamiento y gestión del urbanismo; c) cooperación institucional para el desarrollo local; d) ordenación del territorio y planeamiento sectorial; aplicación de la nueva legislación básica española sobre aguas, carreteras y costas, y e) sistemas de información territorial y urbana en el Estado de las Autonomías. Todo ello, tanto sobre la realidad actual como en análisis prospectivos, retrospectivos o históricos, y con referencia